JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2019**00**1146**00

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada en el asunto contestó la demanda en tiempo.

De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la parte ejecutante en los términos del artículo 443 del CGP concediéndose el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta el oficio remitido por la Superintendencia de Notariado y Registro en donde indican que se acató la medida cautelar de embargo sobre el bien identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1524370.

Se solicita a las partes no olvidar dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del articulo 78 del CGP.

El abogado de la parte actora deberá indicar si toma el término otorgado en parrafos anteriores, en el entendido que hay un escrito pronunciandose sobre la contestación de la demanda; en caso de renunciar a. dicho termino deberá manifiestarlo con claridad para asi proceder con el trámite del asunto fijando fecha para audiencia.

NOTIFIQUESE

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078
HOY: 14 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA